

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir la publicación de un informe pormenorizado respecto a la Licitación Pública Nacional LSCC-GDL-050-2025 "Contratación de los Servicios de Diagnóstico Cualitativo sobre la Valoración de los Servicios del Gobierno Municipal en Diversos Ejes para el Área de Análisis y Comunicación Estratégica".

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/64

01 OCT. 2025

14:54 hrs

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto **instruir la publicación proactiva y accesible del fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LSCC-GDL-050-2025 "Contratación de los Servicios de Diagnóstico Cualitativo sobre la Valoración de los Servicios del Gobierno Municipal en Diversos Ejes para el Área de Análisis y Comunicación Estratégica"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 6° el derecho fundamental de acceso a la información, garantizando que toda persona tiene derecho a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que posea cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo público. Este derecho debe interpretarse bajo el principio de máxima publicidad.

El artículo 115 de la CPEUM, en su fracción II, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, otorgándoles autonomía para la organización de su administración pública. Asimismo, la fracción VIII del mismo artículo señala que las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos y establecerán las normas para la organización y funcionamiento de los mismos.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece en su artículo 65, fracción XXVI, que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, "los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados." En ese orden de ideas, la licitación referida y las obligaciones normativas sobre el conocimiento del expediente en datos abiertos y el acceso al monitoreo de resultados debe ser público dado que no se actualiza ningún supuesto de reserva.

II. Importancia de la Transparencia en los Procesos de Contratación Pública

El fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LSCC-GDL-050-2025, emitido el 22 de julio de 2025 por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara, representa un documento de interés público que debe ser accesible a la ciudadanía para garantizar:

- 1. Rendición de cuentas:** Permitir que la ciudadanía conozca cómo se utilizan los recursos públicos



2. **Transparencia en la contratación:** Facilitar el escrutinio público de los procesos de adjudicación
3. **Combate a la corrupción:** Generar mecanismos de vigilancia ciudadana
4. **Fortalecimiento democrático:** Promover la participación ciudadana informada

III. Repercusiones

En estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se especifican las siguientes repercusiones que se generarían con la aprobación de la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La iniciativa fortalece el marco normativo municipal en materia de transparencia y acceso a la información, garantizando el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, sin crear nuevas obligaciones más allá de las ya establecidas en la normatividad aplicable.
- **Presupuestales:** La implementación de esta iniciativa no requiere erogación adicional de recursos, toda vez que se utilizará la infraestructura tecnológica y administrativa ya existente en el municipio para la publicación de información.
- **Laborales:** La presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales, ya que las actividades de publicación pueden realizarse con el personal actualmente adscrito a las áreas de Transparencia, Comunicación Social y Tecnologías de la Información.
- **Sociales:** La aprobación e implementación de esta propuesta tendrá repercusiones altamente positivas para la ciudadanía tapatía, al facilitar el acceso a información relevante sobre el uso de recursos públicos,

I/JASM/64

fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones municipales y promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con base en el marco constitucional, las obligaciones internacionales reconocidas por el Estado mexicano y las normas aplicables en el contexto normativo del estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye al órgano de Análisis y Comunicación Estratégicos para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, publique en formato accesible y con sentido social un informe pormenorizado respecto a la Licitación Pública Nacional LSCC-GDL-050-2025 "Contratación de los Servicios de Diagnóstico Cualitativo sobre la Valoración de los Servicios del Gobierno Municipal en Diversos Ejes para el Área de Análisis y Comunicación Estratégica", el informe de resultados deberá contener como mínimo:

1. El diagnóstico técnico, económico y social que sustenta la contratación de estos servicios;
2. Los indicadores clave de desempeño (KPIs) que permitan dar seguimiento al avance físico y financiero de la licitación, con base en estándares verificables y mecanismos de evaluación periódica; y
3. Una nota informativa dirigida a la ciudadanía que explique de manera clara y accesible los principales aspectos del proceso de licitación y adjudicación.



Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto instruir la publicación de un informe pormenorizado respecto a la Licitación Pública Nacional LSCC-GDL-050-2025 "Contratación de los Servicios de Diagnóstico Cualitativo sobre la Valoración de los Servicios del Gobierno Municipal en Diversos Ejes para el Área de Análisis y Comunicación Estratégica".

I/JASM/64

Segundo. Se instruye al órgano de Análisis Estratégico y Comunicación para que publique el informe en el portal de transparencia del Municipio, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia con sentido social.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Juan Alberto Salinas Macías

Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara



